

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



APRUEBAN DISPOSICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL RUC DE SUJETOS NO DOMICILIADOS

Resolución de Superintendencia N° 000173-2024/SUNAT

Como se recordará, mediante el Decreto Legislativo N° 1623, se modificó la Ley del IGV a fin de regular el gravamen a la utilización de los servicios digitales prestados a favor de personas naturales que no realicen actividad empresarial, así como el mecanismo de recaudación del IGV por dichos servicios y por la importación de bienes intangibles a través de internet.

En virtud de dicha norma, se dispuso que los sujetos no domiciliados que prestan los servicios digitales o de los que se adquieran bienes intangibles a través de internet, sean considerados como agentes de retención o percepción del IGV, por tanto, se deban inscribir en el RUC.

En virtud de lo antes expuesto, mediante la presente resolución se modifican las normas complementarias de la Ley del RUC, aprobadas mediante Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, a fin de regular la inscripción en el RUC de los sujetos no domiciliados designados como agentes de retención o percepción del IGV.

Dentro de las principales modificaciones se encuentran las siguientes:

- ▶ **Modificaciones al artículo 2.-** se incorporan a los agentes de retención o percepción del IGV como nuevos sujetos obligados a inscribirse en el RUC.
- ▶ **Modificaciones a los artículos 17 y 24.-** los sujetos antes señalados comunicarán a la SUNAT (incluyendo las modificaciones al RUC) los siguientes datos: datos de identificación de la persona jurídica no domiciliada, país de residencia, dirección, número de identificación tributaria del país de residencia, nombre comercial, actividades económicas que motivan la inscripción en el RUC, fecha a partir de la cual el sujeto no domiciliado adquiere la calidad de agente de retención o de percepción, dirección web, datos del representante legal o apoderado y persona de contacto.
- ▶ **Incorporaciones al artículo 1.-** se agrega la definición de “persona de contacto”, entendiéndose como ésta a la persona natural designada por el sujeto no domiciliado que está autorizada a actuar como enlace de comunicación entre el representante o apoderado y la SUNAT.

31 de agosto 2024

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



- ▶ **Incorporaciones al artículo 5.-** se señala que el único medio para la inscripción en el RUC es la plataforma de SUNAT Virtual - en la opción “Inscripción en el RUC - No domiciliados”. De conformidad con el Anexo 1-E, esta información tiene carácter de declaración jurada.
- ▶ **Incorporación al artículo 15.-** el documento que acredite la identidad del representante legal del sujeto no domiciliado, sus apoderados y de la persona de contacto, será aquel emitido según la normativa del país que corresponda.
- ▶ **Incorporación al artículo 18.-** la información a ingresar en el RUC de los representantes legales será la siguiente: nombres y apellidos, denominación o razón social, tipo y número de documento de identidad, o número de identificación tributaria, cargo, fecha desde la cual se ejerce el cargo, dirección del país de residencia, correo y teléfono.
- ▶ Se incorpora el Anexo 1-E el cual contiene la información que deberá ser declarada por los sujetos no domiciliados.

La presente resolución entró en vigencia el 1 de septiembre de 2024.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 35 a la 37.

PARA MAYOR INFORMACIÓN

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.

BDO TAX & LEGAL
tax_news@bdo.com.pe



www.bdo.com.pe



Auditoría | Tax & Legal | Consultoría de Negocios | BSO

SERVICIOS DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.

© 2024 BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.